

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 26
SERIE 2023-2024

PROY. ORDENANZA NÚM. 13
SERIE 2023-2024

PRESENTADO POR LA HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

REFERIDO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
INTERNOS

PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS CALLES, AVENIDAS, PASEOS, PARQUES, PLAZAS, ZAGUANES, PASEOS PEATONALES, EDIFICIOS, INSTALACIONES Y TODA CLASE DE VÍA PÚBLICA, OBRA, ESTRUCTURA O INSTALACIÓN MUNICIPAL DE TOA BAJA”, MEDIANTE EL CUAL SE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS NOMBRES QUE LLEVARÁN LAS ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

2^{DO} POR CUANTO:

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que, los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

3^{ER} POR CUANTO:

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

4^{TO} POR CUANTO:

Cabe indicar que, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, el inciso (t) de dicho Artículo 1.008, señala que, el Municipio tiene el poder de “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

5^{TO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (l) del Artículo 1.010 del Código Municipal, establece en cuanto a las facultades generales de los municipios, que estos pueden “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

6^{TO} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, mediante esta Ordenanza se adopta un reglamento que establece normas uniformes y los criterios objetivos que se utilizarán para la evaluación, recomendación y aprobación de las denominaciones de estructuras y vías públicas que se encuentren bajo la jurisdicción del Municipio de Toa Baja.



POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Adoptar el “Reglamento para la denominación de las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal de Toa Baja”, mediante el cual se registrarán los procedimientos para determinar los nombres que llevarán las estructuras y vías públicas en el Municipio de Toa Baja

2^{DA} SECCIÓN:

Se hace formar parte de esta Ordenanza, el texto íntegro del denominado “Reglamento para la denominación de las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal de Toa Baja”.

3^{RA} SECCIÓN:

La presidencia de la Legislatura Municipal establecerá aquellos procedimientos administrativos convenientes y necesarios para lograr la implantación del Reglamento aquí adoptado, incluyendo la elaboración de cualesquiera formularios que se entiendan pertinentes.

4^{TA} SECCIÓN:

Se deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

6^{TA} SECCIÓN:

Copia certificada de esta Ordenanza, así como copia del Reglamento que le acompaña, les serán remitidos a aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

7^{MA} SECCIÓN:

El “Reglamento para la denominación de las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal de Toa Baja”, que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

8^{VA} SECCIÓN:

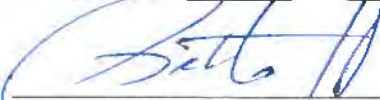
Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2024. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 18 DE ENERO DE 2024.



**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024.



**HON. BERNARDO “BETITO” MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

106

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2023-2024: "PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS CALLES, AVENIDAS, PASEOS, PARQUES, PLAZAS, ZAGUANES, PASEOS PEATONALES, EDIFICIOS, INSTALACIONES Y TODA CLASE DE VÍA PÚBLICA, OBRA, ESTRUCTURA O INSTALACIÓN MUNICIPAL DE TOA BAJA", MEDIANTE EL CUAL SE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS NOMBRES QUE LLEVARÁN LAS ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."** aprobada por la Legislatura Municipal el **17 de enero 2024**, en la primera reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:*

A FAVOR (16):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (0):

NINGUNO

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **18 de enero de 2024**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**